



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2023-MDCH

Chilca, 18 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE

POR CUANTO:

Pleno de Concejo Municipal del Distrito de Chilca - Cañete, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de mayo del 2023;

VISTO:

El informe Legal N°0039-2023-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°061-2023-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Dictamen 001-2023 de la Comisión de Economía de la Municipalidad Distrital de Chilca, el Informe N°080-2023-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°027-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numeral 1, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para aprobar su organización interna;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y modificatorias, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, y que se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, asimismo, el artículo 4° de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, indica que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; ello en concordancia con el artículo 1° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°030-2002-PCM, que refiere que la organización y toda la actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, a su vez, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N°054-2018-PCM y modificatoria, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, los que tienen por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; acorde con los criterios de diseño y estructura de la





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

Administración Pública que establece la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. Así mismo, el artículo 46° de los referidos Lineamientos, prescribe que se requiere la aprobación de un ROF por modificación de la estructura orgánica, supuesto que se verifica por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales, y que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de la propuesta del ROF y del informe técnico que lo sustenta;

Que, en este contexto, con el propósito de simplificar y fortalecer la organización municipal, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, remiten con su opinión favorable, la propuesta del Reglamento de Organización de Funciones, con el informe técnico sustentatorio, de conformidad con las disposiciones previstas en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N°054-2018-PCM y modificatoria; propuesta que cuenta con los recursos presupuestales suficientes para su implementación;

Que, por su parte, el artículo 45°, numeral 45.3, literal c), de los Lineamientos de Organización del Estado establece que las municipalidades aprueban su ROF íntegramente por Ordenanza Municipal;

Que, por tales consideraciones corresponde la aprobación mediante Ordenanza del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Chilca – Cañete;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 3 y 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORÍA**, y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad distrital de Chilca - Cañete, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización de Funciones – ROF, aprobados mediante Ordenanza N°067-2018-MDCH y modificatorias, así como toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial, y su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE

Abog. ANGELINA J. CARRASCO AYLLON
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDCH

Chilca, 18 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE

POR CUANTO:

El Pleno de Concejo Municipal del Distrito de Chilca - Cañete, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de mayo del 2023;

VISTO:

El informe Legal N°0039-2023-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°061-2023-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Dictamen 001-2023 de la Comisión de Economía de la Municipalidad Distrital de Chilca, el Informe N°080-2023-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°027-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numeral 1, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para aprobar su organización interna;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y modificatorias, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, y que se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, asimismo, el artículo 4° de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, indica que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; ello en concordancia con el artículo 1° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°030-2002-PCM, que refiere que la organización y toda la actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, a su vez, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N°054-2018-PCM y modificatoria, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, los que tienen por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. Así mismo, el artículo 46° de los referidos Lineamientos, prescribe que se requiere la aprobación de un ROF por modificación de la estructura orgánica, supuesto que se verifica por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales, y que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de la propuesta del ROF y del informe técnico que lo sustenta;

Que, en este contexto, con el propósito de simplificar y fortalecer la organización municipal, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, remiten con su opinión favorable, la propuesta del Reglamento de Organización de Funciones, con el informe técnico sustentatorio, de conformidad con las disposiciones previstas en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N°054-2018-PCM y modificatoria; propuesta que cuenta con los recursos presupuestales suficientes para su implementación;

Que, por su parte, el artículo 45°, numeral 45.3, literal c), de los Lineamientos de Organización del Estado establece que las municipalidades aprueban su ROF integralmente por Ordenanza Municipal;

Que, por tales consideraciones corresponde la aprobación mediante Ordenanza del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Chilca - Cañete;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 3 y 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORÍA, y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad distrital de Chilca - Cañete, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización de Funciones – ROF, aprobados mediante Ordenanza N°067-2018-MDCH y modificatorias, así como toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial, y su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Felix Abdías Choquehuanca Quezada
Alcalde

EDICTO DE SUBASTA JUDICIAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Expediente N° 00331-2018-0-0801-JR-CI-02, Demandante BANCO DE CREDITO DEL PERU. Demandados JUANA ROSA OJEDA LUYO y LUIS ENRIQUE HUAMAN SALAZAR, sobre Ejecución de Garantías, por orden del Segundo Juzgado Civil de Cañete, a cargo del Señor Juez Dr. Oscar Raúl Cahuana Cahuana y Especialista Legal Edgar Luis Mallma Vargas, facultándose al Señor Martillero Público Reg. 127 Pablo Colbert Rojas Tamayo, sacar a REMATE JUDICIAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA, el bien inmueble ubicado en calle 6 Mz. L, Lote 11 de la Urbanización San José, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima, cuyas medidas y linderos perimétricos corren inscrito en la Ficha N° 706 y continuada en la Partida Electrónica N° 90009338 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Cañete, Área 172 m2.

VALORIZACIÓN CONVENCIONAL: US\$ 137,538.01 D.A. (ciento treinta y siete mil quinientos treinta y ocho con 01/100 dólares americanos).

BASE DE REMATE: US\$ 77,938.20 D.A. (setenta y siete mil novecientos treinta y ocho con 20/100 dólares americanos), que son las 2/3 partes de la valorización convencional, menos la deducción de 1/15%.

CARGAS Y GRAVÁMENES:

1.- Hipoteca sobre el predio inscrito en esta Partida hasta por la suma de US\$ 74,476.00 dólares, a favor de Scotiabank Perú S.A.A., así consta en la Escritura Pública del 07.01.2012, otorgada ante Notario Público de Cañete Ítala Andrea Garrafa Peña, As. D00002;

2.- Hipoteca sobre el predio inscrito en esta Partida hasta por la suma de US\$ 137,538.01 dólares, a favor del Banco de Crédito del Perú, Escritura Pública del 21.06.2013, otorgada ante Notario de Cañete Ítala Andrea Garrafa Peña, As. D00004.

DÍA Y HORA: Lunes 29 de Mayo de 2023, a horas 12:00 meridiano.

LUGAR DE REMATE: Av. Mariscal Benavides N° 657, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, región Lima.

LOS POSTORES: Entregarán la garantía del 10% en efectivo o cheque de gerencia, arancel judicial, tributo N° 07153, consignando número de expediente, Juzgado e identificación del postor. La comisión de Ley del Martillero Público es cancelada por el adjudicatario al concluir el acto de remate.
Cañete, Mayo de 2023.

Pablo Colbert Rojas Tamayo
Martillero Público

Reg. 127

Email: subasta_martillo@hotmail.com / Cel. 961654569 / 993766643

Publicar: 23, 24 y 25 de Mayo de 2023